

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "*Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol*", presentada por doña Marina Junqueira Melchior, en representación legal de Los Llanos Solar SpA, (en adelante, "Titular"), con fecha 6 de octubre de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins").
2. La Resolución Exenta N°202506001229, de fecha 13 de octubre de 2025, de la de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región de O'Higgins, mediante la cual se admite a trámite el EIA del proyecto "*Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol*", singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°20260610334, de fecha 3 de febrero de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, "ICSARA") al EIA del proyecto "*Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol*" presentada por el Titular.
4. La Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 27 de marzo de 2026, por el Titular, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, que solicita extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado Proyecto. (Énfasis Agregado).
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del EIA del proyecto "*Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol*", disponible en www.sea.gob.cl, `id_expediente=2166387022`.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, del 30 de octubre de 2012, y sus modificaciones posteriores; del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins; en la Resolución TRA N°119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Carta S/N°, presentada y formalizada, con fecha 27 de marzo de 2026, y, dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, el Titular solicita extender la suspensión de plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del EIA del proyecto "*Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol*", hasta el 31 de agosto del 2026. (Énfasis Agregado).
2. Que, la solicitud efectuada por el Titular tiene como fundamento lo siguiente:

"Responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al EIA, contenidas en el documento ICSARA N°20260610334/2026, debido a la necesidad de ejecutar y ampliar nuevos estudios que requieren necesariamente de trabajo en terreno, procesamiento de datos, y reevaluación de impactos, con el fin de dar respuestas fundadas a las solicitudes de la Autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168168619>

En este contexto, la información necesaria para dar respuesta a la Adenda, y que requiere de trabajo en terreno, se refiere principalmente a los siguientes aspectos fundamentales:

1) Adecuaciones al layout del Proyecto

- Incorporación de ajustes y desplazamiento de obras en función de observaciones de la Autoridad.

2) Ampliación – Línea de base de arqueológica

- Solicitud y tramitación de permiso de excavaciones ante Consejo de Monumentos.
- Caracterización arqueológica subsuperficial en sitios (ejecución de Pozos de sondeo).
- Campaña adicional de Análisis líticos.
- Procesamiento de datos e incorporación de información en ADENDA y actualización PAS 132.

3) Ampliación – Línea de Base de Flora y Vegetación

- Campaña de terreno de flora y vegetación otoño.
- Procesamiento de datos y elaboración de línea de base consolidada.
- Actualización del PAS 148.

4) Ampliación – Línea de Base de Fauna Terrestre Vertebrada

- Solicitud y tramitación de permiso de captura.
- Campaña de terreno de Fauna Vertebrada Otoño.
- Procesamiento de datos y elaboración de línea de base consolidada.
- Actualización de PAS 146.

5) Desarrollo – Estudio de capacidad de carga de sitios de relocalización de fauna Vertebrada

- Solicitud y tramitación de permiso de captura.
- Campaña de terreno de capacidad de carga.
- Procesamiento de datos, elaboración de informe y actualización PAS 146.

6) Desarrollo – Estudio de capacidad de carga de sitios de relocalización de fauna Invertebrada

- Solicitud y tramitación de permiso de captura.
- Campaña de terreno de capacidad de carga.
- Procesamiento de datos, elaboración de informe y actualización PAS 146.

7) Ampliación – Hidrología y Modelación

- Restablecer la modelación hidráulica.
- Actualizar informe de hidrología y Permisos ambientales sectoriales hidráulicos de aplicar.

8) Ampliación – Hidrogeología

- Ejecución de mecánica de suelos.
- Actualizar informe de hidrogeología.

9) Ampliación – Emisiones atmosféricas

- Incluir antecedentes solicitados y actualizados de proyecto.
- Modelación de dispersión de contaminantes en receptores.
- Actualización de informe de emisiones atmosféricas.

10) Ampliación – Emisiones de ruido

- Incluir antecedentes solicitados y actualizados de proyecto.
- Mediciones de ruido de fondo en receptores.
- Modelación de ruido en receptores.
- Actualización de informe de ruido.

11) Ampliación – Estudio Impacto Vial

- Incluir antecedentes solicitados y actualizados de proyecto.
- Mediciones de flujos viales en puntos de control.
- Actualización de informe de vialidad.

12) Ampliación – Estudio Riesgo Erosión

- Incluir antecedentes solicitados y actualizados de proyecto y de LB Flora y Vegetación.
- Modelación de erosión.
- Actualización de informe de Erosión.

13) Ampliación – Línea de Base de Edafología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168168619>

- Incluir antecedentes solicitados por calicata.
- Actualización de informe de Edafología.

14) Ampliación – Línea de Base de Paisaje

- Incluir Fotomontaje adicional.
- Actualización de informe de Paisaje”.

Además, el Titular presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES PROYECTADAS PFV CUMBRES DEL SOL ADENDA	Meses 2026																					
	Marzo		Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Adecuaciones al layout del Proyecto																						
Ampliación - Línea de Base de Arqueología y PAS 132																						
Solicitud y tramitación de permiso de excavaciones																						
Caracterización arqueológica subsuperficial en sitios (Pozos de sondeo)																						
Campaña análisis Lítico																						
Procesamiento de datos e incorporación de información.																						
Desarrollo - Estudios de Capacidad de Carga Fauna Vertebrada																						
Solicitud y tramitación permiso de captura																						
Caracterización de especies en área de rescate, refugio y disponibilidad de alimentos época representativa.																						
Recopilación de antecedentes y elaboración de informe consolidado.																						
Desarrollo - Estudios de Capacidad de Carga Fauna Invertebrada																						
Solicitud y tramitación permiso de captura																						
Caracterización de especies en área de rescate, refugio y disponibilidad de alimentos época representativa.																						
Recopilación de antecedentes y elaboración de informe consolidado.																						
Ampliación – Línea de base de Flora y Vegetación																						
Campaña de terreno de Flora y Vegetación																						
Procesamiento de datos y elaboración de informe.																						
Ampliación – Línea de base de Fauna Terrestre																						
Solicitud y tramitación de permiso de captura																						
Campaña de terreno de Fauna Vertebrada																						
Recopilación de antecedentes y elaboración de informe consolidado.																						
Ampliación y Elaboración de otros Estudios y Caracterizaciones																						
Actualización Estimación de Emisiones y Modelación de dispersión de Contaminantes																						
Actualización Estudio Impacto Vial (incluye campaña de terreno)																						
Actualización Estudio Ruido y vibraciones																						
Actualización Estudio de Riesgo de Erosión																						
Línea de Base Clima y Meteorología																						
Actualización Hidrología y Modelación Hidráulica (incluye campaña de terreno)																						
Actualización Hidrogeología (incluye estudio de mecánica de suelos)																						
Actualización Línea de Base de Suelos																						
Actualización Línea de Base de Paisaje																						
Actualización Capítulos y Anexos del EIA																						
Actualización PAS del EIA																						
Elaboración de documento ADENDA y ADENDA Ciudadana																						

Fuente: Carta de fecha 27.03.2026 formalizada en expediente electrónico del presente Proyecto, Solicitud de Extensión de Plazo, presentada por el Proponente.

3. Que, el artículo 16 de la Ley N°19.300, indica: “Dentro del mismo plazo de ciento veinte días, la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del Estudio de Impacto Ambiental que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación del respectivo Estudio. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 38 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores, Reglamento del SEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión”. (Énfasis Agregado).

4. Que, la solicitud de extensión de suspensión por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260610334, de fecha 3 de febrero de 2026, que envía el ICSARA del EIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol”, de acuerdo con lo citado en el Considerando N°2 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 31 de agosto del 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 153 días totales y 104 días hábiles administrativos de tramitación. (Énfasis Agregado).

5. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos y fundamentos que solicita el Titular, para responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al EIA, contenidas en el documento ICSARA N°20260610334/2026, debido a la necesidad de ejecutar y ampliar nuevos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168168619>

estudios que requieren de trabajo en terreno, procesamiento de datos, y reevaluación de impactos, con el fin de dar respuestas fundadas. (Énfasis Agregado).

6. Que, en atención a lo anterior

SE RESUELVE:

1. **Extender por primera vez la suspensión del plazo** del procedimiento de evaluación **del EIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol”**, presentada por doña Marina Junqueira Melchior, en representación legal de Los Llanos Solar SpA. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 31 de agosto de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación del EIA del proyecto “Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior, o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Yamal Karim Suez Muñoz
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins**

LSP/GHR

Distribución:

Los Llanos Solar SpA (Titular)

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Cumbres del Sol

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168168619>